

AL BME GROWTH

Madrid, 12 de marzo de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME Growth, **DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO SOCIMI, S.A.**, pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de **DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO SOCIMI, S.A.** ha decidido convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Madrid, Paseo de la Ermita del Santo, 48, 3º planta, el día **19 de abril de 2021** a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente a la misma hora en el mismo lugar, en su caso, en segunda convocatoria.

Se transcriben a continuación:

- (i) Texto íntegro de la Convocatoria.
- (ii) Texto íntegro del Informe de Administradores para las modificaciones estatutarias propuestas
- (iii) Texto íntegro de la propuesta de acuerdos aprobada por el Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Eduardo Sans Sampietro
Secretario no consejero de **DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO, SOCIMI, S.A.**

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO, SOCIMI, S.A. EL 19 DE ABRIL DE 2020

Por la presente se convoca Junta General de Extraordinaria de Accionistas de Desarrollos Ermita del Santo, Socimi, S.A., que se celebrará en Madrid, Paseo de la Ermita del Santo, 48, 3º planta, el día 19 de abril de 2021 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente a la misma hora en el mismo lugar, en su caso, en segunda convocatoria, a los efectos de deliberar y resolver sobre los asuntos que componen el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Modificación de los artículos 33º, 34º y 35º de los Estatutos Sociales.
- 2º. Desdoblamiento del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de 100 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones de 100 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social. Modificación del Art. 5 de los Estatutos Sociales. Admisión al BME Growth de las nuevas acciones y delegación de facultades.
- 3º. Lectura y aprobación del Acta de la junta.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el derecho de información sobre los puntos del orden del día que le asiste conforme la normativa vigente, y en especial, que está a su disposición en la web corporativa los siguientes documentos:

- Informe de Administradores sobre las modificaciones estatutarias propuestas,
- Propuestas del Consejo de Administración sobre los puntos del orden del día,
- Documento de Delegación de Voto, y
- Documento de Voto a Distancia.

Si desea recibir la información reseñada de forma gratuita puede solicitarlo mediante correo electrónico dirigido a informacion@desarrollosermitadelsantosocimi.com.

Respecto el derecho de asistencia, voto a distancia, la delegación de voto y asistencia telemática a la Junta, se informa lo siguiente:

Derecho de Asistencia:

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, tendrán derecho de asistencia a la Junta General Extraordinaria de Accionistas los Srs. Accionistas, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. En caso de Persona Jurídica, la persona física representante deberá acreditar las facultades otorgadas suficientes para su representación.

Por ello, será requisito para asistir a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación de aquel en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Voto a Distancia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, los Sres. Accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en la orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto, para lo que podrán hacer uso del voto a distancia que se encuentra en la página web corporativa.

Los Sres. Accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal dirigido al domicilio social, remitiendo a la sociedad el Documento de Voto a Distancia, firmado junto con una copia de su DNI/NIE legible, y copia de la tarjeta de asistencia, de manera que se permita verificar debidamente la identidad del Sr. Accionista que ejerce su derecho al voto.
- b) Mediante correo electrónico, adjuntando la documentación referida en el apartado anterior enviado a información@desarrollosermitadelsantosocimi.com.

El voto emitido por los sistemas a que se refiere en los apartados anteriores sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad tres días anteriores a la celebración de la Junta General.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia a la Junta del Sr. Accionista que lo hubiera emitido.

Derecho de Representación:

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, los Sres. Accionistas podrán hacerse representar por otra persona, que no tendrá por qué ser accionista, mediante una representación que deberá hacerse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En este caso los Sres. Accionistas que quieran hacerse representar podrán hacer uso de la carta de representación que se encuentra en la página web corporativa, u otra carta de representación con las menciones suficientes, y que deberá ser aportada por el representante o remitirse debidamente firmada a la Sociedad con una antelación mínima de 2 horas de anterioridad a la fijada para la celebración acompañando, en todo caso, copia del DNI o Pasaporte en vigor, e identificando al representante.

Las delegaciones de representación emitidas por un Sr. Accionista con anterioridad a la emisión por este del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. La asistencia personal a la Junta General del Sr. Accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

Asistencia Telemática:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, la Sociedad considerará válida la asistencia y el voto emitido por medios telemáticos, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto y que el voto quede registrado debidamente, de conformidad con el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital.

El procedimiento telemático será el que se detalla a continuación:

- a) **Registro Previo:** los Sres. Accionistas que deseen asistir en esta modalidad deberán registrarse mediante el envío de un correo electrónico, a la siguiente dirección informacion@desarrollosermitadelsantosocimi.com desde la publicación de esta convocatoria y hasta 3 días antes a la fecha de la celebración de la Junta. En el caso de representantes, deberán ser estos quienes, en el mismo plazo, gestionen el registro previo, remitiendo una copia de su DNI/NIE/Pasaporte, copia del DNI/NIE o CIF del Sr. Accionista representado, y la tarjeta de representación debidamente firmada por ambas personas.
- b) **Conexión y Asistencia Telemática:** con una anterioridad a la celebración de la Junta los Sres. Accionistas que hayan formalizado el registro previo y tras constatarse la legitimación para su asistencia, recibirán un correo electrónico, en la dirección utilizada para el registro previo, con un enlace para conectarse a la sesión por videoconferencia para lo que deberán disponer de conexión a internet e instalarse, en su caso, el software que se indique en la comunicación.
- c) **Intervención:** las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones que, conforme a dicha Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad, por escrito a través de la misma cuenta de correo electrónico utilizada para el registro previo y en todo caso, con una antelación de 72 horas a la prevista para la celebración de la Junta. Salvo que por el número de asistentes telemáticamente sea posible, no se atenderán las intervenciones y manifestaciones en la Junta, sin perjuicio de que, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta los

administradores facilitarán la información solicitada por escrito que no pudo ser satisfecha en el momento de la Junta.

- d) El Voto Telemático: el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la sesión podrá remitirse en remoto, atendiendo a las especificaciones que se indicarán el día de la Junta General de Accionistas, a la dirección de correo electrónico informacion@desarrollosermitadelsantosocimi.com, o por el sistema establecido específicamente a tal efecto. Por otra parte, el voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el orden del día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto el Presidente de la Junta General una vez que se formule la propuesta y se estime que la misma ha de ser sometido a la votación.

La inclusión de los Sres. Accionistas asistentes a distancia en la lista de asistentes se realizará con (i) la recepción del voto a distancia en plazo y forma establecido, o (ii) tras su acceso a la plataforma de seguimiento de la sesión con la antelación requerida al inicio de la misma mediante confirmación de su identidad.

Si por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivada de circunstancias sobrevenidas, se produjere o practicare una interrupción de la comunicación, imposibilidad de la asistencia telemática o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Protección de Datos de Carácter Personal:

Todos los datos facilitados por los Srs. Accionistas serán utilizados exclusivamente para el fin de la celebración de la referida Junta General, en base a la relación contractual o consentimiento expreso en su defecto. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, o limitación del tratamiento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Dirección: Paseo de la Ermita del Santo, 48, CP: 28011, Madrid. Puede acceder a más información, acudiendo a la Política de Privacidad disponible en: <https://desarrollosermitadelsantosocimi.com/index.php/politica-de-privacidad/>. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

A los efectos de preservar la salud de los Sres. Accionistas frente al riesgo generado por la propagación de la COVID-19, **el Consejo de Administración de la Sociedad desaconseja la asistencia presencial a la Junta**, recomendando a los Sres. Accionistas que hagan uso del derecho de voto anticipado y por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido anteriormente, y si se desea acudir presencialmente, se solicita se ponga en conocimiento de la Sociedad, con al menos 3 días de antelación, mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico informacion@desarrollosermitadelsantosocimi.com, con el fin de poder tomar las oportunas medidas sanitarias.

**DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”)
INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN
RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A
CELEBRAR EL 19 DE ABRIL DE 2021**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante la “**Ley de Sociedades de Capital**”) el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente informe a los efectos de explicar y justificar las propuestas de modificación estatutarias que se proponen a la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración el próximo 19 de abril de 2021, en primera convocatoria, y en su caso, al día siguiente en segunda convocatoria.

1. Modificación de los artículos 33º, 34º y 35º de los Estatutos Sociales.

Toda vez que el “*Mercado Alternativo Bursátil*”, ha cambiado la denominación a “*BME Growth*”, a juicio del Consejo de Administración, resulta procedente actualizar la denominación utilizada a tal efecto en los Estatutos Sociales y que afecta a los artículos 33º, 34º y 35º de dichos Estatutos. Adicionalmente toda vez que la Circular 1/2020 del BME Growth ha eliminado la obligación de comunicación de participaciones significativas del 1% de administradores y directivos, se considera oportuno eliminar dicha obligación de los Estatutos Sociales.

Por tanto, se propone modificar los referidos artículos para que en adelante tengan el siguiente tenor literal:

“Artículo 33.- Comunicación de participaciones significativas

- 1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, siempre o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos.*
- 2. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.*
- 3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del BME Growth desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.*

Artículo 34.- Pactos parasociales

- 1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, prorrogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las*

acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto que le confieren, de conformidad con lo establecido en la Ley.

2. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del BME Growth desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.

Artículo 35.- Exclusión de negociación

Desde el momento en el que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación en el BME Growth, en el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones de dicho mercado que no estuviere respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieren votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del BME Growth.”

2. Desdoblamiento del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de 100 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones de 100 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social. Modificación del Art. 5 de los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración he llegado la conclusión que para mejorar la contratación de las acciones de la Sociedad en el BME Growth, resulta conveniente reducir el valor nominal de las acciones, y así bajar proporcionalmente el valor unitario y aumentar el número de acciones en circulación, sin que afecte dicha reducción al capital de la Sociedad.

Por ello el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado someter a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad el desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad a razón de 100 acciones nuevas por cada acción antigua mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 100 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social.

Así, los accionistas de la Sociedad recibirán por cada acción actual de 100 euros de valor nominal, 100 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal.

El desdoblamiento de acciones no daría lugar al incremento o reducción de capital social de la Sociedad, afectando únicamente al número de acciones en que se divide éste y su valor nominal.

A estos efectos, se propone modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para adaptarlo al nuevo número y valor nominal de las acciones en que se dividirá el capital social, con la siguiente redacción:

“El Capital Social es de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €), dividido en CINCO MILLONES DE ACCIONES (5.000.000 acciones) nominativas de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas numeradas correlativamente del 1 al 5.000.000, ambas incluidas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica la aceptación por parte de sus titulares de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos Sociales y a la normativa aplicable.”

En Madrid a 11 de marzo de 2021

**DESARROLLOS ERMITA DEL SANTO, SOCIMI, S.A. (“la Sociedad”)
PROPUESTA DE ACUERDOS QUE REALIZA EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PREVISTA PARA
EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021**

El Consejo de Administración de la Sociedad transcribe las propuestas de acuerdos que se proponen a la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el próximo día 19 de abril de 2021 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente a la misma hora en el mismo lugar, en su caso, en segunda convocatoria, de los siguientes puntos del orden del día:

1º. Modificación de los artículos 33º, 34º y 35º de los Estatutos Sociales.

Se acuerda modificar los referidos artículos para que en adelante tengan el siguiente tenor literal:

“Artículo 33.- Comunicación de participaciones significativas

- 1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, siempre o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos.*
- 2. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.*
- 3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del BME Growth desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.*

Artículo 34.- Pactos parasociales

- 1. El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, prorrogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto que le confieren, de conformidad con lo establecido en la Ley.*
- 2. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.*

3. La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del BME Growth desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.

Artículo 35.- Exclusión de negociación

Desde el momento en el que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación en el BME Growth, en el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones de dicho mercado que no estuviere respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieren votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del BME Growth.”

2º. Desdoblamiento del número de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en la proporción de 100 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones de 100 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social. Modificación del Art. 5 de los Estatutos Sociales. Admisión al BME Growth de las nuevas acciones y delegación de facultades.

Acordar el desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad a razón de 100 acciones nuevas por cada acción antigua mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 100 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social.

Acordar modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, para adaptarlo al nuevo número y valor nominal de las acciones en que se dividirá el capital social, con la siguiente redacción:

“Artículo 5º Capital Social y Acciones.

El Capital Social es de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €), dividido en CINCO MILLONES DE ACCIONES (5.000.000 acciones) nominativas de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica la aceptación por parte de sus titulares de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos Sociales y a la normativa aplicable.”

Acordar que las acciones estarán, como se indica, representadas por anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”).

Acordar que los accionistas de la Sociedad recibirán por cada acción actual de 100 euros de valor nominal, 100 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal, quedando por tanto las actuales acciones de 100 € de valor nominal, desdobladas y divididas en acciones de nueva emisión de 1 € de valor nominal.

Acordar que el canje tendrá efecto a partir de la fecha que el Consejo de Administración libremente determine, mediante las comunicaciones y acciones que resulten perceptivas o convenientes, a través de las entidades participantes con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados en anotaciones en cuenta.

Acordar la exclusión de las antiguas acciones de la Sociedad, y la simultánea admisión de la totalidad de las nuevas acciones de la Sociedad, a negociación en el BME Growth.

Acordar facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- a. Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- b. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, redactar, suscribir y presentar cualquier documento o información que fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, BME Growth y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la ejecución del desdoblamiento de acciones y su canje por acciones de nueva emisión objeto del presente acuerdo, y más concretamente respecto la exclusión de negociación de las antiguas acciones y la admisión a negociación de las nuevas acciones.
- c. Comparecer ante el notario de su elección y elevar a escritura pública el acuerdo de modificación del valor nominal de las acciones, así como realizar cuantas acciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo en cualquiera de sus aspectos y contenidos, y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en

- particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que pudieran apreciarse en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- d. Solicitar la exclusión de negociación de las acciones preexistentes y la simultánea admisión a negociación de las acciones de nueva emisión en el BME Growth.
 - e. Establecer el procedimiento de canje de las acciones en todos aquellos extremos no descritos en el presente acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha de efectos.
 - f. Negociar y firmar, en su caso, en los términos y con las entidades o personas que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución del presente acuerdo.
 - g. Declarar ejecutado en su integridad el presente acuerdo de desdoblamiento de acciones y, si fuera necesario, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales en términos diferentes a los aprobados por la presente Junta General.
 - h. En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo.

3º. Lectura y aprobación del Acta de la junta.

Aprobar que por parte del Secretario se proceda a la redacción del Acta de la Junta, y una vez redactada la misma y leída a los asistentes, sea aprobada por y firmada por el Secretario y, el Presidente.

Esta propuesta es formulada y suscrita por los miembros del Consejo de Administración, a los efectos legales oportunos, en Madrid a 11 de marzo de 2021.